



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 227-R-UNICA-2026

Ica, 04 de febrero de 2026



VISTO:

El Informe N° 1416-2025-OAJ-UNICA, de fecha 19 de diciembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 1128-2025-UEI-DIGA-UNICA, de fecha 03 de diciembre del 2025, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente al pedido de LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182;

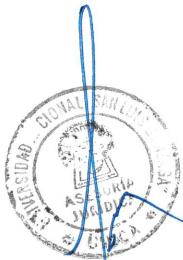
CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 4772-2022-R-UNICA de Fecha 04 de Octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, por el monto del PIP de S/ 13,988,164.91 (Trece Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 91/100), el mismo que incluye las leyes sociales e impuestos que exigen las Normas, y con costos al mes de Agosto del 2022, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, incluye costo de Ejecución de Obra, Equipamiento, Mobiliario, Capacitación, Supervisión, Elaboración de Expediente Técnico e incluido el costo del control concurrente.

Que, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro, el 28 de Agosto del 2023 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2023-UNICA, para la Contratación de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, siendo el Sr. EDWIN FERNANDO ALCAHUAMAN PALOMINO Representante Común del CONSORCIO



EJECUTOR A3, por un monto total de S/ 9,549,731.12 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 12/100 Soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, con un plazo de Ejecución de Obra de 210 días Calendario;



Que, mediante Contrato N° 02-2023-UNICA de fecha 03 de Octubre del 2023, el Sr. EDWIN FERNANDO ALCAHUAMAN PALOMINO Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR A3, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2023-UNICA, suscribe el Contrato para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, por el monto de S/ 9,549,731.12 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 12/100 Soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, con un plazo de Ejecución de Obra de 210 días Calendario;

Que, mediante Contrato N° 01-2023-UNICA de fecha 04 de Septiembre de 2023, el Sr. Wilson Fernando Sivrero Bustamante Representante Común del CONSORCIO TIC, de la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-UNICA, suscribe el Contrato para la Supervisión de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, por el monto de S/ 348,408.01 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho y uno con 01/100 soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, el plazo de ejecución del presente Contrato es de: Etapa de Supervisión de Obra 210 días calendario y Etapa de Recepción y revisión de Liquidación de Contrato de ejecución de obra 30 días calendario.

Que, con Resolución Rectoral N° 878-R-UNICA-2024 de fecha 05 de junio de 2024, se resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 correspondiente a la ejecución de mejoramiento de falsos pisos existentes, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, en donde se determina que el monto a solicitar para incrementar al Contrato es de S/ 26,683.97 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 97/100 Soles), incluido IGV; obteniéndose un porcentaje de incidencia en relación al Presupuesto del Contrato es de 0.28%. DETERMINAR que la APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N° 01, establece un Nuevo Monto de Contrato de Obra según se indica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
01	Monto de Contrato	9,549,731.12	100%
02	Adicional de Obra N° 01	26,683.97	0.28%
03	Presupuesto a solicitar para el Adicional N° 01	26,683.97	0.28%
04	NUEVO MONTO DE CONTRATO (01+04) S/	9,576,415.09	

Que, con Resolución Rectoral N° 922-R-UNICA-2024 de fecha 18 de junio de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, por 08 días calendarios para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, siendo la nueva fecha de termino el 19 de junio del 2024,



en concordante al del Art. 198 numeral 198.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.

Que, con Resolución Rectoral N° 1080-R-UNICA-2024 de fecha 04 de julio de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02, por 33 días calendarios para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, siendo la nueva fecha de termino el 22 de julio del 2024, en concordante al del Art. 197 numeral a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.



Que, con Resolución Rectoral N° 1258-R-UNICA-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, se resuelve DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182.

Que, con Resolución Rectoral N° 466-R-UNICA-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR las MAYORES PRESTACIONES de la Empresa Supervisora CONSORCIO TIC por la Supervisión en la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182; por el monto de S/ 61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/soles) incluido IVG., y DETERMINA un Nuevo Monto de Contrato de Supervisión de Obra por el monto de S/ 409,608.01 (Cuatrocientos Nueve mil Seiscientos Ocho con 01/100 Soles) incluido IVG., según se detalla en el cuadro adjunto:



ITEM.	DESCRIPCION	MONTO S/
01	Monto del Contrato de Supervisión de Obra	348,408.01
02	Mayores Prestaciones de Servicio de la Supervisión	40 DC 61,200.00
03	MONTO DE CONTRATO VIGENTE S/	409,608.01

Que, con Resolución Rectoral N° 521-R-UNICA-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR la VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°02 por 33 días calendarios de acuerdo Resolución Rectoral N° 1080-R-UNICA-2024, por la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, por el monto de S/ 107,876.09 (Ciento Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis con 09/100 soles) incluido IGV. Y DETERMINA que la APROBACION de la VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°02, establece un Nuevo Monto de Contrato de Obra, por el monto de S/ **9,684,291.18** (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 18/100 Soles) incluido IVG., según se detalla en el cuadro adjunto:



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/
01	Monto de Contrato	9,549,731.12
02	Adicional de Obra N° 01	26,683.97
03	NUEVO MONTO DE CONTRATO S/	9,576,415.09

04	Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo de Obra N°02	107,876.09
05	NUEVO MONTO DE CONTRATO VIGENTE (3+4) S/	9,684,291.18

Que, con Resolución Rectoral N° 978-R-UNICA-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, se resuelve APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182.



Que, la Empresa Supervisora CONSORCIO TIC presenta a la entidad la Carta N° 008-2025-CONSORCIO TIC de fecha de presentación 08 de setiembre 2025, con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, en donde concluye que existe un saldo a favor de la Consultoría de la Supervisión ascendente a la suma de S/135,388.81 (Ciento Treinta Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 81/100 soles), incluido IGV. Asimismo, solicita la devolución de la retención como garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto de Contrato original y concluye lo siguiente:

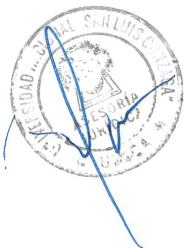
- *Solicita la conformidad a la liquidación del contrato de Consultoría de obra N° 01-2023-UNICA, para supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182.*
- *El monto del contrato del servicio de Supervisión es por la suma de S/ 348,408.01 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho con 01/100 soles).*
- *El monto final del servicio de supervisión aumentó su costo debido a la aprobación de ampliaciones de plazo 01 y 02 por un total de 40 días, la cual el monto se incrementó siendo el monto final del servicio de Supervisión por la suma de S/ 409,608.01 (Cuatrocientos nueve mil seiscientos ocho con 01/100 Soles).*



DESGREGADO DE SALDOS POR COBRAR DEL CONTRATO DE SUPERVISION			
ITEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DE LA ENTIDAD
A	VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN (saldo por cancelar Val. 08)	0.00	12,240.00
B	REVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA	0.00	27,106.01
C	PRESTACION POR MAYOR SERVICIO DE SUPERVISION	0.00	61,200.00
D	RETENCION POR FONDO DE GARANTIA	0.00	34,840.80
MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR S/			135,388.81

- *Una vez consentida la resolución que aprueba la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2023-UNICA, la entidad deberá proceder a realizar el pago del saldo y la devolución del monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento.*
- *La ejecución del servicio inicio el día 10/11/2023 y culmino el día 22/07/2024, siendo el plazo final del servicio de Supervisión de 250 días calendario.*

Que, mediante Informe N° 134-2025-ASOB-UEI-UNICA, de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por el Responsable del Área de Supervisión de Obras informa, en el Punto 1. **ANALISIS:**



Se ha evaluado la documentación presentada en la LIQUIDACION DE LA OBRA presentado por la supervisión, en el cual esta oficina opina que, NO SE ENCUENTRA CONFORME los cálculos presentados por lo que procede a OBSERVAR la Liquidación de la Supervisión de Obra, en el cual se detalla a continuación:

- Existen errores en los cálculos formulados.



Mediante OFICIO N°484-2024-UEI-DIGA-UNICA, fecha 11 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga informa al Representante Común del CONSORCIO TIC, respecto a la APLICACIÓN DE PENALIDADES - SUPERVISOR, por la suma de S/ **3,484.08** (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 08/100 soles).

- Mediante INFORME DE HITO DE CONTROL N°025-2024-OCI/0208-SCC. (HITO CONTROL N°5 - CULMINACION DE OBRA), dentro de la situación adversa N°2 se menciona que El JEFE DE SUPERVISION PRESENTO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE LA OBRA, CUADNO EL CONTRATISTA SE ENCONTRABA EJECUTANDO PARTIDAS POSTERIOR A LA FECHA DE CULMINACION COMUNICADA POR CUADERNO DE OBRA POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por dicha infracción, la cual se calcula de la siguiente manera:

- De la CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES (...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: Del ítem N° 08 *El supervisor debe informar sobre la solicitud de recepción de la obra presentado por el contratista, constando el estado real de los trabajos y certificando que la fecha precisada por el contratista es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. De no estar conforme a lo informado, se penalizará con el 10/1000 del monto contratado diario.*

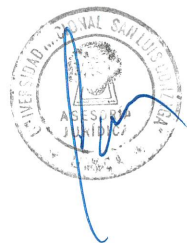
- El 10/1000 del Monto de Contrato.
- Monto del Contrato = S/ 348,408.01 soles.

$$P = (10/1000) \times (Mc)$$

$$P = (10/1000) \times (S/ 348,408.01)$$

$$P = S/ 3,484.08 \text{ (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 08/100 soles).}$$

- De lo mencionado en el párrafo anterior corresponde la aplicación penalidad, por la suma de S/ 3,484.08 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 08/100 soles). Por no informar sobre la solicitud de recepción de la obra presentado por el contratista, información corroborada y aplicada en la liquidación de contrato de obra del contratista.
- El monto vigente del CONSORCIO TIC asciende a la suma de S/ 409,608.01 (cuatrocientos nueve mil seiscientos ocho con 01/100) soles con IGV.
- Luego de la reformulación de la Liquidación de Obra, se concluye que el saldo a favor de la empresa supervisora por la suma de S/ 93,579.85 (noventa y tres mil quinientos setenta y nueve con 85/100 con 00/100 soles).



- Existe una Retención del 10% del monto del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ **34,840.80** (treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 80/100 soles).
- El saldo final a favor de la supervisión incluida la reformulación de la liquidación de obra y la devolución de la retención por fiel cumplimiento asciende a la suma de S/ **128,420.65** (ciento veintiocho mil cuatrocientos veinte con 65/100 soles).
- Se presenta el cuadro del resumen de liquidación de Contrato de Supervisión de obra:



LIQUIDACION ECONOMICA DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	DIFERENCIA
	RECALCULADOS	PAGADOS	A PAGAR
	S/IGV	S/IGV	S/IGV
	S/	S/	S/
(A) MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE Valorizaciones de Presupuesto Principal	<u>295,261.03</u> 295,261.03	<u>261,915.25</u> 261,915.25	<u>33,345.78</u> 33,345.78
(B) REDUCCIONES DE OBRA Reducción N°01	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00
(C) MAYORES PRESTACIONES MAYORES PRESTACIONES	<u>51,864.42</u> 51,864.42	<u>0.00</u> 0.00	<u>51,864.42</u> 51,864.42
(D) PENALIDADES Penalidad N°01 (OFICIO N°484-2024-UEI-DIGA-UNICA) Penalidad N°02 (INFORME DE HITO DE CONTROL N°025-2024-OCI/0208-SCC)		<u>0.00</u> 0.00 0.00	<u>-5,905.22</u> -2,952.61 -2,952.61
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E)	347,125.45	261,915.25	79,304.98
II.- TOTAL IGV (18% DE I)	62,482.56	47,144.75	14,274.87
III.- COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO IGV	409,608.01	309,060.00	93,579.85
RETENCIONES Retenciones del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento			34,840.80



IV.- COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	409,608.01
---	-------------------

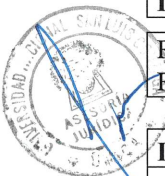
Son: CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 01/100 SOLES

V.- SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	93,579.85
---	------------------

Son: NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES

VI.- SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR FINAL INCLUIDO LA DEVOLUCION DE RETENCION	128,420.65
--	-------------------

Son: CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 65/100 SOLES



MONTO DE CONTRATO VIGENTE



1.- CONTRATO PRINCIPAL

	SIN IGV	IGV	CON IGV
S/	295,261.03	53,146.98	348,408.01
	295,261.03	53,146.98	348,408.01

2.- MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO

TOTAL MAYORES PRESTACIONES

MAYORES PRESTACIONES (R.R. N°466-R- UNICA-2024)

	SIN IGV	IGV	CON IGV
	51,864.42	9,335.58	61,200.00
	51,864.42	9,335.58	61,200.00

MONTOS AUTORIZADOS

1.- CONTRATO PRINCIPAL

2.- MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO

MONTO CONTRATO VIGENTE

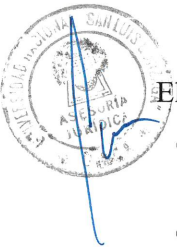
	SIN IGV	IGV	CON IGV
	295,261.03	53,146.98	348,408.01
	51,864.42	9,335.58	61,200.00
S/	347,125.45	62,482.56	409,608.01

VALORIZACIONES DE SUPERVISOR	MONTOS S/
VALORIZACIONES 01	32,130.00
VALORIZACIONES 02	47,430.00
VALORIZACIONES 03	44,370.00
VALORIZACIONES 04	44,370.00
VALORIZACIONES 05	47,430.00
VALORIZACIONES 06	45,900.00
VALORIZACIONES 07	47,430.00
VALORIZACIONES 08	12,240.00
VALORIZACIONES 09	27,108.01
VALORIZACIONES 10	61,200.00
TOTAL	409,608.01




El Área de Supervisión de Obras, concluye lo siguiente:

- Existen 2 penalidades no aplicadas al CONSORCIO TIC, el cual asciende a la suma de S/ S/ 6,968.16 (seis mil novecientos sesenta y ocho con 16/100 soles).
- El monto vigente del CONSORCIO TIC asciende a la suma de S/ 409,608.01 (cuatrocientos nueve mil seiscientos ocho con 01/100) soles con IGV.
- Luego de la reformulación de la Liquidación de Obra, se concluye que el saldo a favor de la empresa supervisora por la suma de S/ 93,579.85 (noventa y tres mil quinientos setenta y nueve con 85/100 con 00/100 soles).
- Existe una Retención del 10% del monto del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 34,840.80 (treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 80/100 soles).
- El saldo final a favor de la supervisión incluida la reformulación de la liquidación de obra y la devolución de la retención por fiel cumplimiento asciende a la suma de S/ 128,420.65 (ciento veintiocho mil cuatrocientos veinte con 65/100 soles).




- *Solicitar al CONSORCIO TIC su pronunciamiento respectivo debido a que la liquidación formulada por su parte se encuentra observada.*



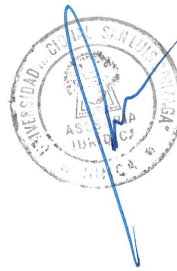
Que, la Entidad notifica a la Empresa Supervisora CONSORCIO TIC con Oficio 656-2025-UEI-DIGA-UNICA de fecha 19 de Setiembre del 2025, la nueva Estructura de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra formulada por la entidad, referente a la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182., para que se pronuncie de acuerdo a los plazos previstos del RLCE.

Que, mediante Carta N° 009-2025-CONSORCIO TIC de fecha de presentación 17 de noviembre 2025, la empresa Supervisora CONSORCIO TIC, concluye:

Respecto a la penalidad N° 01, se debe indicar que los procedimientos establecidos por la entidad no son congruentes, ni compatibles, ya que hay contradicción a lo indicado en las bases y el contrato de obra, por lo supervisión en todo momento ha cumplido con los procedimientos establecidos en las bases, la supervisión considera que no es aplicable la penalidad, por lo que la entidad al analizar los fundamentos planteados en el descargo de la contratista y remitido por la supervisión mediante CARTA N° 103-2024-CONSORCIO TIC de fecha 03/07/2024 no ha aplicado la penalidad a la contratista En tal sentido, la imposición de penalidades en la liquidación de la supervisión vulneraría los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento y seguridad jurídica, previstos en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Respecto a la penalidad N° 02, esta supervisión opina que no corresponde la aplicación de penalidades, ya que la obra se culminó en el plazo contractual, la supervisión a emitido la documentación en cumplimiento al reglamento; las situaciones que encontró control concurrente el día 30/07/2024 son las actividades realizadas por la supervisión de acuerdo con lo indicado en el art. 208 numeral 208. 1 del reglamento.




En mérito a los fundamentos expuestos, se concluye que la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación carece de sustento técnico y legal, toda vez que las observaciones que se pretende sancionar fueron debidamente atendidas y absueltas por la Supervisión en su oportunidad, conforme consta en los registros de recepción y respuesta durante la ejecución contractual.


Resulta improcedente reabrir hechos ya evaluados y respondidos, más aún cuando no se han presentado nuevos elementos que acrediten incumplimiento alguno atribuible a la Supervisión. En tal sentido, la imposición de penalidades en la liquidación vulneraría los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento y seguridad jurídica, previstos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo tanto, se solicita se deje sin efecto la intención de aplicar penalidad alguna en la liquidación del contrato, manteniéndose el reconocimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Supervisión, la cual reafirma su compromiso con la transparencia, responsabilidad y correcta ejecución de sus funciones.

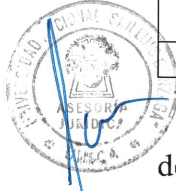
Por lo que se recomienda a la entidad RECONSIDERAR la APLICACIÓN DE LA PENALIDAD ya que de acuerdo a los fundamentos no se ha cumplido con los procedimientos indicados en las bases de licitación.



Que, mediante Oficio N° 035-2025-ASOB-UEI-UNICA, de fecha 27 de noviembre del 2025, emitido por la Responsable del Área de Supervisión de Obras comunica, que conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el artículo 170° relativo a la liquidación de contratos de consultoría de obra, establece en su inciso 170.2 lo siguiente: **"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."** Luego de realizar las verificaciones pertinentes, se ha constatado que la empresa supervisora CONSORCIO TIC, no presentó su pronunciamiento dentro del plazo de cinco (5) días estipulado en RLCE aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF. En consecuencia, la liquidación se encuentra consentida, conforme a la normativa vigente a la firma de contrato. Por lo tanto, el descargo presentado por el CONSORCIO TIC se encuentra fuera de los plazos establecidos y, en virtud de ello, se considera CONSENTIDA.



Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N°1128-2025-UEI-DIGA-UNICA de fecha 03 de diciembre del 2025, hace llegar al Despacho Rectoral la documentación referida y solicita se emita la Resolución Rectoral dando por APROBADA la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182.; siendo el nuevo monto del Contrato de Supervisión de Obra de S/ 409,608.01 (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Ocho con 01/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, con un saldo a favor a la Empresa Supervisora CONSORCIO TIC. Por el monto de S/ 93,579.85 (Noventa y Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve con 85/100 Soles). Y está solicitando se efectúe la devolución del importe retenido como garantía de Fiel Cumplimiento que mantiene con la Entidad, de acuerdo a su Contrato; se detalla lo siguiente:



ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
01	Monto del Contrato	348,408.01
02	Mayores Prestaciones de Servicio de la Supervisión - Resolución Rectoral N°466-R-UNICA-2024	61,200.00
03	NUEVO MONTO DE CONTRATO VIGENTE S/	409,608.01

Que, mediante Informe N° 1416-2025-OAJ-UNICA, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Ítem IV concluye lo siguiente:

- *Que, por lo señalado por el Responsable del Área de Supervisión de Obras de la Unidad Ejecutora de Inversiones viene a indicar que el Descargo de la REVISION DE LA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS de la Obra en mención en el que el responsable del área de supervisión manifiesta que conforme a lo señalado en el Art. 170° relativo a la Liquidación de contratos de consultoría de obra, establece en su inciso 170.2° lo siguiente: "Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad". Luego de realizar las verificaciones*

pertinentes, se ha constatado que la empresa supervisora CONSORCIO TIC, no presentó su pronunciamiento dentro del plazo de cinco (05) días estipulado en el RLCE aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF. En consecuencia, la liquidación se encuentra consentida, conforme a la normativa vigente a la firma de contrato. Por lo expuesto el descargo presentado por el CONSORCIO TIC se encuentra fuera de los plazos establecidos y en virtud de ello, se considera CONSENTIDA. Recomendando continuar con el trámite correspondiente, para la emisión de la Resolución de la Liquidación de contrato de Consultoría de Obra de la Supervisión.



- *Que, Oficio N°1128-2025-UEI-DIGA-UNICA, con fecha 03 de diciembre de 2025:
Remitente: Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
Destinatario: Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (UNICA).
Asunto: Liquidación final del contrato de supervisión de la obra de mejoramiento del servicio de TIC en la ciudad universitaria (Código N°2195182).
Puntos clave:*

- 1. Conformidad: El Área de Supervisión de Obras revisó la liquidación presentada por el Consorcio TIC (Supervisor de Obra) y determinó que la documentación es conforme.*
- 2. Monto Final: El nuevo monto total del contrato de supervisión se establece en S/. 409,608.01.*
- 3. Saldo a Favor: Se identifica un saldo pendiente de pago a favor del Consorcio TIC por un monto de S/. 93,579.85.*
- 4. Garantía: El supervisor solicita la devolución de la retención efectuada por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento.*
- 5. Solicitud: Se requiere la emisión de una Resolución Rectoral que apruebe la liquidación y dé por finalizado el vínculo contractual con el consorcio.*



- *Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 209.4 del RLCE, donde se establece que la liquidación del contrato de obra queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, habiendo sido efectuada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

- *Que, como oficina de Asesoría Jurídica manifiesta respecto a las funciones, facultades y límites del supervisor de obra:*
 - *Que, respecto a su Responsabilidad Principal, es el encargado de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra en los aspectos técnicos, económicos y administrativos asegurando el cumplimiento del Contrato, administrando los riesgos y absolver las consultas del contratista.*
 - *Que, respecto a la Incompatibilidad, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que prohíbe que el supervisor sea, al mismo tiempo, el ejecutor de la obra o parte del personal técnico de la misma.*
 - *Que, respecto a la Facultades de Control, el supervisor tiene la autoridad para ordenar el retiro de los trabajadores o subcontratista por incapacidad o faltas, rechazar y retirar materiales o equipos de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas disponiendo medidas inmediatas ante posibles emergencias que ocurran en el desarrollo de la ejecución de la obra.*



- *Que, respecto al límite de la autoridad del Supervisor, su actuación está estrictamente limitada a lo pactado en el contrato no teniendo el poder para modificarlo.*
- *Que, por lo mencionado el contratista debe de otorgar todas las facilidades necesarias para que el inspector o supervisor pueda cumplir con sus funciones.*



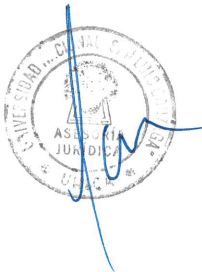
- *Que, en caso de haberse realizado atraso en la finalización de la obra, el supervisor de la obra debe de haber tenido en consideración las fechas consignadas en el calendario de avance de obra, el mencionado avance de obra produce la extensión de los servicios de supervisión generando un mayor costo, por lo que el contratista ejecutor de la obra al haber ocasionado el atraso en la culminación de la obra deberá de asumir el pago del monto correspondiente por la extensión del servicio del supervisor de obra, el que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de la obra..*

- *Que, como oficina de Asesoría Legal el informe legal se basará sobre el Informe de Liquidación de la Supervisión de la Obra, ya que el supervisor es el encargado de verificar que todo se ejecutó según el Contrato y las normativas, siendo ese Informe Técnico el documento técnico-financiero que detalla el costo final, los ajustes, valorizaciones y si se cumplieron todos los aspectos, sirviendo de base para la evaluación jurídica y el pago final.*



- *Que, en el presente Informe legal, se hizo la revisión del informe del área de supervisión de obras para que cumpla con la legalidad, las normativas de la Ley de Contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y que no existan vicios o irregularidades; por lo expuesto esta oficina de Asesoría Legal da su conformidad de la documentación emitida por la oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones.*

- *Esta oficina Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE, la liquidación practicada por el responsable del área de supervisión de obras y opina que se continúe con el Trámite de la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA-CODIGO DE INVERSION N°2195182; CONTRATISTA-CONSORCIO TIC.*



Ítem V OPINION:

- *Que, se declare PROCEDENTE la Liquidación Final del Contrato del Supervisor de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA-CODIGO DE INVERSION N°2195182; practicada por el responsable del Área de Supervisión de Obras, solicitado por la empresa supervisora CONSORCIO TIC y la oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones con el Oficio N°1128-2025-UEI-DIGA-UNICA por los fundamentos expuestos en el presente Informe según el Art. 209.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Emitir el Acto Resolutivo Aprobando la Liquidación Final del Contrato del Supervisor de Obra mencionada.*

Por lo tanto, estando los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA-CODIGO N° 2195182; donde se concluye que el valor total de la Supervisión de la obra asciende a S/ 409,608.01 (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Ocho con 01/100 Soles) incluido IGV, y con un plazo de 250 días calendario. Se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
01	Monto del Contrato	348,408.01
02	Mayores Prestaciones de Servicio de la Supervisión - Resolución Rectoral N°466-R-UNICA-2024	61,200.00
03	NUEVO MONTO DE CONTRATO VIGENTE S/	409,608.01

Artículo 2°.- RECONOCER el saldo a favor a la Empresa Supervisora CONSORCIO TIC, ascendente al monto de S/ 93,579.85 (Noventa y Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve con 85/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 3°.- DEVOLVER a la Empresa Supervisora CONSORCIO TIC, las retenciones efectuadas por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por la supervisión de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA-CODIGO N° 2195182.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Empresa Supervisora CONSORCIO TIC, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines;

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL